



- En el exterior se localizan:

Zona de recepción de vehículos.

Zona de empaquetado.

Zona de vehículos descontaminados.

Zona de almacenamiento de neumáticos fuera de uso.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recibidas las alegaciones de los interesados y el informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme a los artículos 57 de la Ley 5/2010 y 26 del Decreto 81/2011, se dará trámite de audiencia a los interesados. La CIEMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de junio de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (PD Resolución de 21 de febrero de 2011, DOE n.º 43, de 3 de marzo), MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 30 de junio de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de fábrica de cerámica, promovido por D.^a Inés María Cansado Trigo, en el término municipal de Santa Marta. (2011082427)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de Fábrica de cerámica, promovido por Inés María Cansado Trigo en el término municipal de Santa Marta (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), Paseo de Roma, s/n., de Mérida.



Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (CIEMA), el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGECA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- 5.5. del anexo VI relativa a "Instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular tejas, ladrillos, refractarios, azulejos o productos cerámicos ornamentales o de uso doméstico, con una capacidad de producción igual o inferior a 75 toneladas por día, y que no tengan una capacidad de horneado de más de 4 metros cúbicos y de más de 300 kilogramos por metro cúbico de densidad de carga por horno, siempre que la capacidad de producción supere 1 tonelada por día".

— Categoría Decreto 81/2011:

- 5.5. del anexo II relativa a "Instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular tejas, ladrillos, refractarios, azulejos o productos cerámicos ornamentales o de uso doméstico, con una capacidad de producción igual o inferior a 75 toneladas por día, y que no tengan una capacidad de horneado de más de 4 metros cúbicos y de más de 300 kilogramos por metro cúbico de densidad de carga por horno, siempre que la capacidad de producción supere 1 tonelada por día".

— Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una Fábrica de cerámica.

La fábrica tiene una capacidad de producción máxima de 70 Tm/mes y 840 Tm/h en lo que respecta a la fabricación de ladrillo rústico. No obstante la fábrica de cerámica fabricará otras piezas tales como baldosas y otras piezas especiales (rodapiés, piezas curvas, estrella, cornisas, piezas decoradas, etc.).

El proceso productivo se desarrolla en una serie de operaciones unitarias que se indican a continuación:

- Recepción y almacenaje de la materia prima (arcilla) en el patio trasero, que para tal fin, dispondrá de una nave.
- Trituración de dicha arcilla hasta alcanzar el tamaño de grano adecuado.



- Amasado de la misma en el equipo destinado a tal fin.
 - Moldeo de las piezas.
 - Secado.
 - Cocido de las piezas en el horno.
 - Almacenaje de las piezas terminadas.
- Ubicación: La actividad se ubica en el paraje "Los Pudriales", en la referencia catastral dada por el Polígono 11 Parcela 96 del término municipal de Santa Marta (Badajoz). La finca posee una superficie aproximada de 16.255 m².
- Infraestructuras:
- Zona central de producción (superficie 950 m²): zona situada en el edificio principal, destinada a operaciones en la fabricación de piezas cerámicas (amasado, moldeo, secado).
 - Zona de recepción y primera etapa de producción (superficie 1.200 m²): zona situada en el patio cubierto, destinada al acopio de materia prima y a la trituración de los materiales empleados en la fabricación.
 - Zona de cocción (superficie 186 m²): zona anexa al edificio industrial principal, donde se realiza la cocción de las piezas cerámicas.
 - Zona de oficina (superficie 9,07 m²).
 - Zona de aseo (superficie 3,07 m²).
- Instalaciones y equipos:
- Tolva de descarga.
 - Molino.
 - Amasadora.
 - Moldeadora.
 - Horno para biomasa.
 - Cintas transportadoras.
 - Vagonetas.
 - Grupo de presión de aire.
- Aspectos ambientales:
- Las emisiones a la atmósfera proceden principalmente de la combustión del horno de cocción.



- No se permitirán niveles de ruido externo que sobrepasen en los límites de la parcela los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las aguas residuales sanitarias generadas se gestionarán como residuos tras ser almacenadas en un depósito estanco.

— Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la CIEMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGECA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 30 de junio de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (PD Resolución de 21 de febrero de 2011, DOE n.º 43, de 3 de marzo), MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación "La Parada", n.º 9784. (2011061441)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación número 9784, denominada "La Parada", con domicilio social en C/ Ronda de Poniente n.º 2, de la localidad de Brovales (Badajoz), ha resultado disuelta y cancelada, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 21 de junio de 2011.

Mérida, a 21 de junio de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.